



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EVIDENCIA DE REUNIÓN

Dependencia: DIRECCION DE
INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Objetivo de la reunión: Mesa de trabajo con Secretaría Distrital de Ambiente para resolver inquietudes jurídicas, contables y financieras en atención al compromiso de la segunda sesión del segundo Comité de Inspección Vigilancia y Control.

Fecha: 14 de julio de 2022

Lugar: meet.google.com/dfx-iqyd-cuc

Hora: 9:30 a 10:30 am

Participantes

Nombre	Área	Entidad	Correo
LEIDY JULIETH HERNANDEZ GOMEZ	Jurídica	Secretaría Distrital de Ambiente	julieth.hernandez@ambientebogota.gov.co
LIDA TERESA MONSALVE CASTELLA	Jurídica	Secretaría Distrital de Ambiente	lida.monsalve@ambientebogota.gov.co
MARIA FERNANDA GOMEZ LIÑAN	Jurídica	Secretaría Distrital de Ambiente	
BEATRIZ EUGENIA CARDONA ARTEAGA	Jurídica	Secretaría Distrital de Ambiente	
CIELO MACHADO	Financiera	Secretaría Distrital de Ambiente	cielo.machado@ambientebogota.gov.co
JUAN CAMILO LOPEZ	Jurídica	Secretaría Distrital de Ambiente	camilo.lopez@ambientebogota.gov.co
CAROLINA MEDINA MURILLO	Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital	cmedinam@secretariajuridica.gov.co
JENNIFER GUTIERREZ GUTIERREZ	Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital	jpgutierrezg@secretariajuridica.gov.co
OSCAR ALFONSO PINEDA VELASCO	Financiera	Secretaría Jurídica Distrital	oapineda@secretariajuridica.gov.co
LUZ DARY MERCHAN LARA	Financiera	Secretaría Jurídica Distrital	ldmerchanl@secretariajuridica.gov.co

Desarrollo:

Se da inicio a la mesa de trabajo solicitada por la Secretaría Distrital de Ambiente (en adelante SDA) para resolver inquietudes de índole jurídica y financiera de manera virtual a través de la aplicación Google Meet a las 9:30 am.

CAROLINA MEDINA directora encargada saluda, da la bienvenida a los participantes y presenta a los funcionarios por parte de la Secretaría Jurídica que resolverán las inquietudes presentadas.

Acto seguido la profesional JENIFFER GUTIERREZ empieza a desarrollar cada numeral en el orden de la comunicación que con antelación remitió la Secretaría de Ambiente así:

1. Sería importante delimitar a través de una circular mancomunada las competencias para asumir

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EVIDENCIA DE REUNIÓN

IVC de las entidades cuyo objeto social es muy amplio y abarca la competencia de dos o más entidades que podrían eventualmente asumir el control; lo anterior tendiente a establecer lineamientos claros.

- Se informa a la SDA que la SJD tiene como propuesta emitir una guía para las ESAL en las cuales se exponga las competencias de cada área; en este sentido, se solicita que las demás secretarías envíen en lenguaje claro, con destino al ciudadano, que exponga la competencia de cada una de ellas, para construir su construcción.
2. Posibilidad de realizar una capacitación con profesionales de la cámara de comercio tendiente a fortalecer el tema de las "entidades sin ánimo de lucro":
 - Se le informa a la SDA que la SJD tendrá un evento el 25 de agosto en el cual participará la Cámara de Comercio de Bogotá, razón por la cual se les remitirá la información publicitaria una vez se tenga.
 - Aunado a ello, se les pide que expongan los temas en los que desean capacitación de parte de la Cámara de Comercio.
 3. Reglamentar en la circular para la próxima vigencia; los tiempos de entrega de documentos por parte de las ESALES de manera que permita no tener cuellos de botella para la entrega de los mismos y lograr una mejor organización.
 - Se le recuerda a la SDA que la Circular 016 de 2022, se expidió con el ánimo de mantenerse en el tiempo, en el cual se fijó unos términos para la remisión de información de la SJD y se aclara los que tienen otras secretarías; razón por la cual de considerarlo necesario podrían acogerse a los primeros.
 4. Remisión de documentación con ocasión al COVID-19.
 - Se expone que las obligaciones jurídicas, contables y financieras de las ESAL no se suspenden por la no actividad de la misma, razón por la cual no es válido excusarse en la no presentación del reporte de información; pues, si bien la pandemia generó cambios en las actividades, ello no implica que a la fecha aún no presente información.
 5. Sanciones.
 - Se recuerda a la SDA que además de las sanciones de suspensión y cancelación, la actividad de IVC cuenta con otras facultades coercitivas que pueden ser utilizadas para lograr el cumplimiento de las obligaciones.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



6. Actividades conjuntas entre Secretarías.

- Recordando el alcance de las facultades de IVC, se considera pertinente realizar actividades de carácter preventivo en conjunto con otras secretarías, con el ánimo de aunar esfuerzos y lograr un objetivo común.

7. Repositorio legal.

- De acuerdo con la sugerencia, se propone realizar una guía al respecto, razón por la cual se solicitará la colaboración de todas las secretarías para crear en conjunto el documento.

8. Traslado de competencias.

- Se indica que de acuerdo al alcance del artículo 16 del Código General del Proceso, las actuaciones administrativas deben trasladarse en el estado en el que se encuentran, razón por la cual la SJD ha venido trasladando las investigaciones administrativas a otras secretarías sin finalizar la actuación, sin que esto genere una nulidad.

Posteriormente los profesionales OSCAR PINEDA y LUZ DARY MERCHAN resuelven las inquietudes acerca de las situaciones expuestas por CIELO MACHADO que se han presentado con respecto de la información contable y jurídica.

Temas y/o sugerencias contables:

1- Las ESAL deben constituir Reservas con los excedentes de ejercicios anteriores.

- Se le indica que para las entidades sin ánimo de lucro no se requiere realizar reserva legal teniendo en cuenta que deben reinvertir año a año sus excedentes a menos que aprueben una asignación permanente, se le propone que les expliquen a las entidades cual es el principio de la reserva legal dado que lo que la reserva busca es mantener el capital por encima del 50% para evitar la disolución y liquidación de la sociedad lo cual no aplica para las entidades sin ánimo de lucro.

2- Las ESAL pueden crear reservas para absorber o enjugar los excedentes negativos acumulados de vigencias anteriores con el resultado de los excedentes de la vigencia 2021.

- Teniendo en cuenta que su obligación es reinvertir los excedentes del año inmediatamente anterior, no pueden enjugar las pérdidas de años anteriores si antes no fueron aprobadas en la asamblea.

3- Tratamiento contable de las donaciones en euros, donaciones recibidas en euros registradas en

pesos colombianos a la tasa de cambio del dólar estadounidense, registro de la diferencia en cambio.

- Se le indica que hay una práctica de convertir primero a dólar y luego a pesos pero que finalmente se registra en la contabilidad el valor del cambio según la conversión que quedo registrada en la cuenta bancaria el día en que ingreso el dinero, adicionalmente se le orienta a solicitar visita administrativa a la entidad para validar la operación con los soportes.
- 4- Las donaciones recibidas en las ESAL registradas en el patrimonio como superávit
- Se le indica según lo explicado por Cielo Machado que puede encontrar más información en el Concepto 186 de 2018 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y en la Orientación Técnica 014 de octubre de 2015 en el numeral 4 Contribuciones, compromisos y donaciones distintas de efectivo.
- 5- Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones que presentan patrimonio negativo por más de un año, de manera continua y discontinua.
- Se le informa que en Artículo 2, 2, 1, 3, 11 el Decreto 1066 de 2015 el cual indica que las instituciones de utilidad común solo se disolverán por decisión de la asamblea general según los reglamentos o estatutos o cuando se les cancele la personería jurídica, así las cosas la norma no indica que, por perdidas recurrentes, sin embargo se debe tener en cuenta la aplicación del artículo 4º de la Ley 2096 con respecto de la hipótesis del negocio en marcha y el artículo 2.2.1.18.2 del Decreto 1378 de 2021 acerca del deterioro patrimonial y riesgo de insolvencia.
- 6- Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones que presentan resultados negativos con relación a la liquidez, endeudamiento y capital de trabajo por varios años: 2017, 2018, 2019, 2020.
- Se resuelve con el numeral anterior

Adicionalmente

7. La Secretaría de Ambiente indaga acerca del tratamiento que se le da por parte de la Secretaría Jurídica Distrital a las entidades que informan no poder remitir información financiera y contable debido a que no realizaron actividades por la pandemia.
- Se le indica que pese situación generada por la emergencia sanitaria las entidades tienen el deber legal de remitir la información de acuerdo con los artículos 34, 36, 37 de la Ley 222 de 1995 deben preparar y difundir estados financieros de propósito general al final de cada ejercicio fiscal al igual que los artículos 46 y 47 con respecto del informe de gestión y el proyecto de distribución de excedentes.



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL EVIDENCIA DE REUNIÓN

8. Pregunta si los excedentes que deben reinvertir son los contables y no los fiscales.

- Se le reitera que la norma indica que los que se aprueban son los fiscales y son los que deben reinvertir

Compromisos reunión:

- Enviar en lenguaje claro, con destino al ciudadano, la competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente para construir una guía para las ESAL en la semana comprendida entre el 25 y el 29 de julio de 2022.
- Remitir invitación con la pieza comunicativa del evento que se llevará a cabo el día 25 de agosto de 2022 en donde participará la Cámara de Comercio de Bogotá con temas relevantes respecto de las Entidades sin Ánimo de Lucro.

Participantes:

NOMBRE: CAROLINA MEDINA

FIRMA:

NOMBRE: JENNIFER GUTIERREZ

FIRMA:

NOMBRE: LUZ DARY MERCHAN

FIRMA:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

